



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Lina María Vergara Isaza
Demandado	Fabián Velásquez Martínez
Radicado	No. 05001 31 10 014 2018-00635-00
Decisión	Resuelve solicitud y Requiere Aportar Copias

En atención al memorial solicitando la aclaración a IIPP Zona Norte, se informa que ya el Despacho teniendo en cuenta las devoluciones ordenadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Norte, ordenó oficiar nuevamente a la entidad para que realice la inscripción de la sentencia según proveído del 03 de mayo hogaño y en el oficio que se elaboró por Secretaría se informó con exactitud las actuaciones adelantadas por el Juzgado y se brindaron las explicaciones para que la entidad accediera al registro, además de anexar los documentos que daban cuenta de dichas actuaciones.

No obstante, una vez remitido el oficio por parte del Juzgado, se informó por parte de IIPP Zona Norte que ya no estaban realizando la radicación de documentos a través del Correo Electrónico y que los interesados debían acudir con dos copias auténticas de la sentencia en físico para su respectivo registro, y es esto lo que ha impedido que se registre la sentencia.

Conforme lo anterior, se ordena expedir copias auténticas de la sentencia, de la corrección al trabajo de partición, del auto que lo aprobó, y el auto que levantó el embargo de remanentes, el auto que ordenó oficiar nuevamente a IIPP, o sea archivos 12, 20, 43, 77, 114 y oficio 117, así como cualquier otro documento que por Secretaría se estime necesario para la inscripción de la sentencia.

Conforme lo anterior, se informa a la apoderada que deberá llevar al Despacho los referidos documentos impresos en forma legible al Juzgado para la imposición de los sellos y firmas o si lo prefiere podrá pagar el respectivo arancel judicial Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura para copias auténticas y le serán impresos y autenticados por el Juzgado.



3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1371af6bf9f103bf3de8ea2f3f7dde6a717aa94e9977f93476cff04ca1ef20**

Documento generado en 09/06/2022 10:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>